



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintidós (22) de octubre de dos mil quince (2015).

Medio de Control:	Nulidad & Restablecimiento del Derecho.
Radicación Nro.:	70-001-23-31-000-2015-00205-00
Demandante:	Herasmo Mayorga Niño.
Demandado:	Caja de Retiro de las Fuerzas Militares-CREMIL.
 Tema:	 Declara falta de competencia factor territorial.

El 30 de septiembre de 2015, es presentada demanda a través de apoderado por parte de HERASMO MAYORGA NIÑO en contra de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL. Observa el despacho que a folio 15 registra certificación expedida por la División Administrativa de Personal de la Armada Nacional, en la cual se indica que al accionante le registra como última unidad el Comando de Apoyo Logístico de I.M. CIMAR, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

Es así, que dando aplicación a lo consignado en el artículo 156 numeral 3 del C.P.A.C.A., el cual indica:

“En los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral se determinará por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios.”

Por lo anterior, este despacho no es competente para conocer de la presente actuación, por lo cual se ordenará remitir a los Juzgado Administrativos Orales del Circuito de Bogotá, (Reparto).

Conforme a lo anterior, en aplicación del artículo 168 *ibídem*, se ordenará la remisión del proceso al competente a través de la oficina judicial, para su correspondiente reparto.

Así las cosas, en el sub examen al tenor de lo dispuesto en el artículo 168 del C.P.A.CA, **SE DECIDE:**

PRIMERO: REMÍTASE por competencia la presente demanda promovida por HERASMO MAYORGA NIÑO contra la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-

CREMIL a los JUZGADOS ADMINISTRATIVOS ORALES DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO).

SEGUNDO: ENVÍESE el expediente por Secretaria, para su correspondiente reparto entre los despachos competentes.

TERCERO: En firme este auto, **CANCÉLESE** la radicación, previa anotación en el sistema de información judicial y los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA B. SANCHEZ DE PATERNINA.

JUEZ.